



## DECRETO.-

Por Decreto de esta Alcaldía de fecha de 15 Marzo de 2017 se le concede a la ASOCIACION JOVENES ESPECIALES DE MOGUER ABRIENDO PUERTAS una subvención por importe de 40.000,00 euros para financiar SEGUIMOS CRECIENDO.

Con fecha de 22 de diciembre de 2017 la Asociación presenta escrito mediante el que solicita un incremento de 6.000,00 euros poder alcanzar la totalidad del objetivo del proyecto.

Teniendo en cuenta que los presupuestos generales de la Corporación incluye la aplicación presupuestaria 2310 480 05 SUBVENCION ASOCIACION ABRIENDO PUERTAS", con importe de 40.000,00 euros, y que mediante modificación de crédito nº 55/2017 ha sido incrementada en 6.000,00 euros.

Considerando que el art. 22.2.a de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones establece que "podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones"

Considerando que a tenor de lo dispuesto en el art. 21.1f) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Presidencia, entre otras atribuciones, el desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado, la disposición de gastos dentro de los límites de su competencia y la ordenación de pagos.

Considerando lo establecido en las Bases 26, apartado "SUBVENCIONES NOMINATIVAS", de ejecución del vigente Presupuesto, que regulan el Régimen de subvenciones, esta Alcaldía,

## RESUELVE:

**PRIMERO.-** Conceder a la ASOCIACIÓN JOVENES ESPECIALES DE MOGUER ABRIENDO PUERTAS, la siguiente subvención:

**Incremento de la subvención:** 6.000,00 euros

**Cuantía total de la subvención:** 46.000,00

**Destino:** Financiar el proyecto denominado Seguimos Creciendo

**Régimen de compatibilidad con otras subvenciones:** La subvención que se otorga será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia de otras



subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad a desarrollar por la persona beneficiaria.

**Forma de pago:**

- Hasta 36.800,00 euros, como máximo, sin justificación previa,
- o Resto, previa justificación de las cantidades percibidas,

**Importe a justificar:** 48.915,95 euros. . En el caso de que se justifique menos, el importe de la subvención concedida se minorará proporcionalmente.

**Plazo de ejecución:** Enero a Diciembre de 2017

**Plazo de justificación:**

- Antes del 18 de diciembre de 2017, justificación como mínimo de las cantidades percibidas.
- Antes del 5 de febrero de 2018 justificación de la cantidad restante

**Forma de justificación:**

- Justificación parcial en el primer plazo: relación y justificantes de gastos y los pagos correspondientes
- Justificación final: Cuenta justificativa y justificantes de gastos y pagos correspondientes restantes

**SEGUNDO.-** Notificar esta resolución al interesado.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, ante mí el Secretario, en la Ciudad de Moguer a veintisiete de diciembre de dos mil diecisiete.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO ACCTAL,